



Resolución Administrativa

Chorrillos,

06 MAR. 2025

Visto, el Expediente Nº 25-INR-004810-001, que contiene el Informe Nº 027-2025-ESLC-OP-INR, de fecha 05 de marzo 2025, emitido por el Jefe del Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35º literal a) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 276, y el artículo 186º literal a) de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, concordante con el artículo 67º literal a) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Normativa del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2010-PCM, una de las causales para el cese definitivo de un servidor es el **Límite de setenta (70) años de edad**;

Con, fecha 17 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley Nº 32199, "Ley que Modifica el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicio", que modifica el artículo 35º, literal a) del Decreto Legislativo Nº 276, en los siguientes términos:

"(...)

Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

- a) *Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad; (...)*"

Que, el artículo 183º del precitado Reglamento señala que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, a través de la Carta Nº 12-2025-OP/INR de fecha 24 de febrero 2025, se hace de conocimiento a la servidora pública **Mélida Eusebia LUCAS ZAVALA**, la entrada en vigencia de la Ley Nº 32199; a fin de que exprese su voluntad de acogerse a los alcances de la citada Ley y continuar en su puesto de trabajo hasta el 31 de diciembre 2025;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 047-2025-ESLC-OP-INR, de fecha 24 de febrero 2025, emitido por el Jefe del Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal; se evidencia que la servidora pública **Mélida Eusebia LUCAS ZAVALA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25512414, fue reconocida como empleada de carrera mediante Resolución Directoral N° 570-76-RSLM-DP a partir del 01 de mayo de 1976, se halla comprendida en los alcances del D. Leg. 1153, ostenta el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel Remunerativo STA, código de AIRHSP N° 000138, asignada al Departamento de Enfermería del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, registra como fecha de nacimiento el 01 de marzo de 1955;

Que, a través del Informe N° 028-2024-ESLC-OP-INR, emitido por el Jefe del Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal, se hace de conocimiento que la Carta N° 12-2025-OP/INR dirigida a la servidora pública **Mélida Eusebia LUCAS ZAVALA**, carece de respuesta, y que a la fecha no se cuenta con documento alguno en el cual la servidora pública exprese su voluntad de continuar en su puesto de trabajo hasta el 31 de diciembre 2025 o un periodo menor; en consecuencia resulta procedente emitir el acto resolutivo de término a la carrera administrativa por causal de cese definitivo por límite de edad, toda vez que de acuerdo al Informe Escalafonario citado en el considerando precedente, el 01 de marzo 2025, cumplió setenta (70) años de edad;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con la visación del Jefe del Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de personal; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 32199 y la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que faculta la formalización de acciones de personal, entre otros sobre Cese por Límite de Edad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar término a la carrera administrativa por causal de cese definitivo por límite de setenta (70) años de edad, con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo 2025 a la servidora pública **Mélida Eusebia LUCAS ZAVALA**, de Cargo Estructural Técnico en Enfermería I, Nivel STA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25512414, con código AIRHSP N° 000138, del Departamento de Enfermería del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, dándosele las gracias por los servicios prestados en favor del Estado.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR VACANTE la plaza de Técnico en Enfermería I, Nivel STA, de código AIRHSP N° 000138 con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo 2025.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Administrativa en la Portal Institucional del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón.

Regístrese y comuníquese,


Abog. César Serafín Cornejo Carrillo
Jefe de la Oficina de Personal
CAL 49130
MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPÓN

CSCG/FFS/

Distribución:

- () Dpto. de Enfermería
- () Equipo de Presupuesto
- () Equipo de Control de Asistencia
- () Equipo de Remuneraciones
- () Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
- () Equipo de Beneficios y Pensiones
- () Equipo de Bienestar de Personal
- () Responsable de la Pág. Web del INR
- () Archivo
- () Legajo
- () Interesado (a)

